

# **POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**Versión:** 2.0 (23 de Diciembre 2025)

**Responsable del Tratamiento:** Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7

**Encargado(s) del Tratamiento:** tendrán la condición de Encargados los terceros ajenos a la organización que, en virtud de un vínculo contractual, realicen el tratamiento de datos por cuenta del Responsable. Entre ellos se identifican: (i) El proveedor del software de facturación, (ii) El proveedor del software contable y/o de nómina, (iii) El proveedor de servicios de mantenimiento del Sistema de Videovigilancia o técnico encargado.

**Establecimientos de comercio:** AMERIKAN CASH SEDE PRINCIPAL y AMERIKAN CASH RETIRO.

## TABLA DE CONTENIDO

- 1. INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL**
- 2. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**
- 3. DEFINICIONES TÉCNICO-JURÍDICAS**
- 4. PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO**
- 5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y FINALIDADES**
  - 5.1. Finalidades de Carácter General
  - 5.2. Finalidades respecto a Clientes (Contexto en la actividad Cambiaria)
  - 5.3. Finalidades respecto a Colaboradores y Candidatos
  - 5.4. Finalidades respecto a Proveedores
- 6. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**
  - 6.1. Definición y Protección Especial
  - 6.2. Tratamiento de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)
- 7. IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA PARA TRABAJADORES (TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES)**
  - 7.1. Naturaleza Jurídica y Justificación de Necesidad
  - 7.2. Protocolo de Captura y Obtención del Consentimiento Reforzado
  - 7.3. Limitación de Uso y Prohibición de Finalidades Secundarias
  - 7.4. Estándares de Seguridad y Ciclo de Vida del Dato
  - 7.5. Obligaciones y Responsabilidades del Encargado del Tratamiento Biométrico y de Videovigilancia
- 8. POLÍTICA PARA SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (SV)**
  - 8.1. Ámbito, Finalidad y Legitimación
  - 8.2. Deber de Información y Avisos de Privacidad
  - 8.3. Principios de Necesidad y Proporcionalidad
  - 8.4. Período de Conservación, Ciclo de Sobreescritura y Destrucción Segura
  - 8.5. Medidas de Seguridad y Control de Acceso
  - 8.6. Tratamiento Especial de Imágenes de Menores de Edad

8.7. Protocolo de Entrega de Información a Autoridades - Colombia

**9. TRATAMIENTO EN EL MARCO DEL RÉGIMEN CAMBIARIO Y EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO (SARLAFT)**

- 9.1. Deber Legal de Conservación vs. Derecho de Supresión
- 9.2. Tratamiento para la "Debida Diligencia" de Clientes
- 9.3. Transmisión y Circulación de Datos a Autoridades de Control
- 9.4. Identificación de Beneficiario Final y Trazabilidad
- 9.5. Excepciones al Ejercicio del Habeas Data en el Contexto Cambiario

**10. DERECHOS DE LOS TITULARES (DERECHOS ARCO Y GARANTÍAS LEGALES)**

- 10.1. Derecho de Acceso y Consulta
- 10.2. Derecho de Actualización y Rectificación
- 10.3. Derecho de Supresión (Derecho al Olvido) y Cancelación
- 10.4. Derecho de Revocatoria de la Autorización
- 10.5. Derecho a Solicitar Prueba de la Autorización
- 10.6. Derecho a ser Informado sobre el Uso de sus Datos
- 10.7. Derecho a Presentar Quejas ante la SIC

**11. PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS TITULARES PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS**

- 11.1. Responsable del Trámite y Canales de Atención
- 11.2. Requisitos de la Solicitud (Reclamo)
- 11.3. Procedimiento Especial de Validación en el Contexto Cambiario
- 11.4. Términos Legales para la Respuesta
- 11.5. Inclusión de Leyenda "Reclamo en Trámite"
- 11.6. Requisito de Procedibilidad

**12. MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS MODIFICACIONES A LA POLÍTICA**

- 12.1. Comunicación de Cambios Sustanciales
- 12.2. Término de Antelación y Nueva Autorización
- 12.3. Control de Versiones y Trazabilidad (Memoria Institucional)
- 12.4. Vigencia de las Bases de Datos



**13. DISPOSICIONES FINALES: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y VÍNCULO CON TERCEROS ENCARGADOS**

**14. VIGENCIA , PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y DEROGATORIAS**

## 1. INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL

La presente Política de Tratamiento de Datos Personales (en adelante "la Política") establece las directrices bajo las cuales, Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , propietaria de los establecimientos de comercio denominados "Amerikan Cash Sede Principal", ubicados en la Calle 122 No. 15-35, Local 102 y "Amerikan Cash Retiro" ubicado en la Calle 82 No. 11-75 Local 126, ambos en la ciudad de Bogotá, D.C.; realizará la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de datos personales, en estricto cumplimiento del Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 como órgano de vigilancia y control en materia de protección de datos y demás normas que las modifiquen o adicionen.

Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , cuya actividad económica principal corresponde al código CIIU 6615 – Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas; emite esta Política de Protección de Datos Personales mediante la cual integra de manera transversal y obligatoria las disposiciones sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), específicamente la Resolución 000210 de 2025 de la DIAN y la Resolución Externa 1 de 2018 del Banco de la República. El compromiso de la organización no solo es proteger la privacidad de sus titulares (clientes, empleados y proveedores), sino garantizar que dicho tratamiento sea el soporte legal para el cumplimiento de los deberes de información y conservación ante las autoridades de control (UIAF, DIAN, SIC).

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , es la Responsable del Tratamiento de los datos personales. A continuación se establecen los datos para tal fin:

**NIT:** 52.698.373-7

**Domicilio Principal (Sede 122):** Calle 122 No. 15-35 Local 102, Bogotá, D.C.

**Sede El Retiro:** Calle 82 No. 12-07, Local 126, Bogotá, D.C.

**Correo Electrónico para PQR:** amerikancash@gmail.com

**Teléfono de Contacto:** 3134993998

### 3. DEFINICIONES TECNICO JURIDICAS

Para efectos de la presente política, y en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Resolución 000210 de 2025 (DIAN) y la Resolución Externa 1 de 2018 (Banco de la República), se adoptan las siguientes definiciones:

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de sus datos personales.
- **Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita que informa al Titular sobre la existencia de las políticas de tratamiento de información y la forma de acceder a ellas.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales objeto de Tratamiento, ya sea en soporte físico (carpetas, formularios) o digital (software, servidores, nubes).
- **Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato Público:** Dato que no sea semiprivado, privado o sensible (ej. estado civil, profesión, calidad de comerciante).
- **Dato Sensible:** Aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación. Son datos sensibles, los datos biométricos y las imágenes captadas por el Sistema de Videovigilancia.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica que realiza el Tratamiento por cuenta del Responsable (ej. proveedor de software cambiario, proveedor de software contable, técnicos de seguridad o encargado de las cámaras de video vigilancia, encargado del manejo de datos biométricos).
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica que decide sobre la base de datos y el Tratamiento. Para esta política, la Responsable es **Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7**
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales son objeto de Tratamiento (clientes, usuarios, empleados, proveedores).
- **Tratamiento:** Cualquier operación sobre datos personales: recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Transferencia:** Envío de datos por parte del Responsable a un receptor que, a su vez, es Responsable del Tratamiento (ej. reporte de información exógena a la DIAN).
- **Transmisión:** Comunicación de datos personales para que un Encargado realice un tratamiento específico por cuenta del Responsable.
- **Profesional de Compra y Venta de Divisas:** Persona natural o jurídica inscrita ante la DIAN habilitada para el intercambio de moneda extranjera. Esta condición impone deberes legales de recolección de información que prevalecen sobre el derecho general de supresión de datos.
- **Debida Diligencia (SARLAFT):** Procedimientos obligatorios de identificación y verificación de la identidad del cliente, su actividad económica y el origen de sus fondos para prevenir el lavado de activos (LA/FT/FPADM).

- **Debida Diligencia Intensificada:** Tratamiento de datos adicionales (ej. declaraciones de renta, soportes de ingresos) aplicado a clientes de alto riesgo o por montos superiores a los umbrales establecidos en la Resolución 0210 de 2025.
- **Beneficiario Final:** Persona natural que posee, controla o en cuyo nombre se realiza una transacción cambiaria. Su identificación es un deber legal irrenunciable para el Profesional del Cambio.
- **Operación Sospechosa (ROS):** Información procesada internamente sobre transacciones inusuales. Su reporte a la UIAF constituye una circulación de datos amparada por la ley y exceptuada de autorización previa del Titular.
- **Principio de Veracidad y Soporte Documental:** En el sector cambiario, la veracidad del dato se garantiza mediante el soporte físico obligatorio (copias de documentos, huellas, firmas) exigido por la normativa de control estatal.
- **Finalidad Probatoria Cambiaria:** Justificación jurídica para conservar documentos y registros (incluyendo video) como evidencia ante posibles investigaciones de la Fiscalía, la DIAN o la UIAF, extendiendo el plazo de conservación más allá de lo comercial.
- **Bloqueo de Datos:** Medida técnica para restringir el acceso a datos que ya no se usan en la operación diaria, pero que deben permanecer almacenados para cumplir con el término de conservación legal (5 a 10 años) sin ser suprimidos definitivamente.
- **Trazabilidad Transaccional:** Capacidad de reconstruir el historial completo de una operación cambiaria vinculada a un titular, requisito indispensable para el cumplimiento del régimen de cambios internacionales.
- **Sistema de Videovigilancia (SV):** Infraestructura tecnológica de captación de imágenes y sonidos destinada a la seguridad, el soporte operativo y la verificación de transacciones en ventanilla.

#### 4. PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO

Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, aplicará los siguientes principios de manera integral, los cuales constituyen los fundamentos para la recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento y circulación de datos personales:

- **Principio de Legalidad:** El tratamiento de datos es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y, especialmente para nuestra actividad, a las disposiciones de control cambiario de la DIAN y el Banco de la República. No se recolectarán datos por medios ilícitos ni para fines contrarios al ordenamiento jurídico.
- **Principio de Finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , dará cumplimiento a las finalidades de la presente política las cuales radican en:
  - Seguridad y videovigilancia,

- (ii) Cumplimiento normativo SARLAFT/Cambiarío,
- (iii) Gestión administrativa/laboral y (IV) Soporte operativo de transacciones.
- **Principio de Libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento. Nota Técnica: En el caso de los reportes a la UIAF, la "libertad" se ve limitada por el deber legal del Profesional del Cambio.
- **Principio de Veracidad o Calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error. El titular tiene el derecho (y el deber en el ámbito cambiario) de suministrar información real para la debida diligencia.
- **Principio de Transparencia:** Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , garantiza el derecho del Titular a obtener en cualquier momento y salvo las excepciones de ley o incorporadas a la presente política de datos. Este principio se materializa a través de nuestros canales de atención (correo electrónico y sede física).
- **Principio de Acceso y Circulación Restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales. La información de carácter público, no podrá estar disponible en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados (ej. la DIAN).
- **Principio de Seguridad:** Toda la información sujeta a tratamiento por parte del Responsable o Encargado, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de Confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento. Este principio conlleva a que el Oficial de Cumplimiento -designado por el Responsable del tratamiento- y el personal de caja, quienes manejan información sensible sobre el patrimonio de los clientes; conozcan y coloquen en práctica este principio al tenor de la ley.
- **Principio de Temporalidad (Necesidad y Proporcionalidad):** Los datos personales no serán conservados más allá del tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual fueron recolectados. Una vez cumplida la finalidad, los datos deberán ser suprimidos o anonimizados.

## 5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y FINALIDADES

El tratamiento de datos personales realizado por Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) se fundamenta de manera estricta en el Principio de Finalidad. El tratamiento

se limita a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales, el desarrollo de la actividad de profesional del cambio y la gestión de riesgos operativos y de LA/FT.

### 5.1. Finalidades de Carácter General

El Tratamiento de los datos personales por parte de Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , se realizará bajo la premisa del principio de finalidad, limitándose exclusivamente a lo autorizado por el Titular y a lo exigido por el ordenamiento jurídico vigente.

El uso administrativo, operativo y legal necesario para el giro ordinario de los negocios de la Responsable quien tratará los datos personales para las siguientes finalidades generales:

- A. **Cumplimiento Legal y Regulatorio:** Realizar el tratamiento de los datos para dar cumplimiento a las obligaciones legales, tributarias, contables y comerciales vigentes. Esto incluye la atención de requerimientos judiciales o administrativos de autoridades competentes y el cumplimiento de las normas sobre conservación de libros y papeles de comercio.
- B. **Seguridad y videovigilancia:** Garantizar la seguridad de las personas, los bienes y las instalaciones de los establecimientos AMERIKAN CASH y AMERIKAN CASH RETIRO. Las imágenes y datos captados por los sistemas de videovigilancia y registros de acceso se utilizarán para la prevención de delitos, control de identidad y como prueba en procesos internos o ante autoridades judiciales. Asimismo, servir de prueba en procesos disciplinarios, administrativos o judiciales en caso de incidentes de seguridad o fraude .
- C. **Comunicación y Notificaciones:** Mantener una comunicación eficiente y efectiva con los Titulares a través de correo electrónico, llamadas telefónicas, mensajes de texto (SMS), mensajería instantánea (WhatsApp o similares) o correspondencia física, con el fin de informar sobre el giro ordinario de los negocios, cambios en las políticas o estados de cuenta.
- D. **Gestión de Visitantes:** Controlar el ingreso y salida de personas ajenas a la organización. La información recolectada en las planillas o registros de visitantes (recolección física o documental) será conservada por un término un mes, salvo que circunstancias legales o contractuales exijan un término de conservación mayor.
- E. **Relacionamiento Comercial y de Mercadeo:** Realizar actos de promoción, publicidad, prospección comercial y envío de información de interés relacionada con los servicios de cambio de divisas y demás productos ofrecidos por la Responsable.

- F. **Gestión Administrativa y Contable:** Utilizar la información para procesos de facturación, auditorías internas y externas, gestión de cobros y pagos, y el mantenimiento de registros históricos de las transacciones para fines estadísticos y de control.
- G. **Soporte Técnico y Mejora de Servicios:** Permitir a los Encargados del Tratamiento (proveedores de software contable, de facturación, y de mantenimiento de los sistemas de videovigilancia) realizar las labores de soporte, actualización y mejora de las herramientas tecnológicas que garantizan la prestación del servicio.
- H. **Atención al Titular (PQR), Ejercicio de Derechos y Gestión Documental:** Esta finalidad comprende la gestión integral de las solicitudes de consulta, corrección, actualización o supresión de datos personales, garantizando que el Titular pueda ejercer su derecho constitucional al Habeas Data a través de los canales físicos y digitales. Lo anterior implica la trazabilidad de cada caso, la actualización efectiva de la información en los sistemas de facturación y contabilidad, y la conservación de evidencias de respuesta que sirvan como soporte legal ante posibles inspecciones de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
- I. **Gestión de Talento Humano (Relación Laboral):** Administrar la relación laboral con los trabajadores, incluyendo el pago de nómina, afiliaciones al sistema de seguridad social, gestión de prestaciones sociales y prevención de riesgos laborales. Asimismo, servir de prueba en procesos disciplinarios, administrativos o judiciales en caso de incidentes de seguridad o fraude, conforme a la normativa laboral y penal y civil vigente, y que le sea aplicable.
- J. **Soporte Operativo y Auditoría:** Realizar auditorías internas o externas para verificar el cumplimiento de los protocolos de servicio y los estándares de calidad de la empresa. Asimismo, mantener un registro histórico de las transacciones para garantizar la trazabilidad exigida por los entes de control.

## 5.2. Tratamiento de Datos del Cliente Externo (Contexto en la actividad Cambiaria)

Dada la naturaleza de Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, como profesional de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, el tratamiento de datos de los clientes es una obligación de carácter legal y regulatoria. El incumplimiento en la recolección de estos datos impediría la prestación del servicio.

Las finalidades específicas son:

- A) **Identificación y Verificación de Identidad (Debida Diligencia):** Realizar la debida diligencia de conocimiento del cliente establecida en la Resolución 000210 de 2025 (DIAN) y la Circular Reglamentaria Externa DCIP 83 del Banco de la República. Esto incluye la validación de la identidad del titular, su residencia y su actividad económica para mitigar el riesgo de suplantación.

- B) Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Realizar el análisis de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT). Esto conlleva el cruce de los datos personales en listas restrictivas, vinculantes y de control (tales como Listas ONU, OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras) y la identificación de Personas Expuestas Públicamente (PEP).
- C) Trazabilidad y Control Cambiario:** Garantizar la trazabilidad de cada operación de compra y venta de divisas, cumpliendo con los requisitos de la Resolución Externa 1 de 2018 (Banco de la República). La información recolectada permite asociar de forma única a un Titular con un formulario de declaración de cambio y un número de transacción específico.
- D) Cumplimiento de Deberes de Reporte:** Generar y transmitir los informes de operaciones (individuales, múltiples o sospechosas - ROS) ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y los reportes de información exógena cambiaria ante la DIAN, sin que para ello se requiera una autorización adicional, por tratarse de un mandato legal imperativo.
- E) Verificación del Origen y Destino de Fondos:** Tratar la información proporcionada por el cliente sobre la procedencia de los recursos, con el fin de asegurar que la operación se enmarca en la legalidad vigente.
- F) Gestión de Reclamaciones y Soporte Probatorio:** Conservar la información como prueba documental ante posibles discrepancias en la liquidación de las divisas, descuadres de caja o procesos de auditoría interna y externa.
- G) Envío de información de interés:** Formalizar el envío de comunicaciones de interés a través de e-mail, SMS o mensajería instantánea.

### **5.3. Tratamiento de Datos de Colaboradores (Personal que labora en los establecimientos de comercio “Amerikan Cash” y “Amerikan Cash Retiro”)**

El tratamiento de los datos de quienes mantienen una relación laboral con Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , se realiza para la gestión integral del vínculo contractual y la protección del entorno de trabajo.

- A) Gestión de la Relación Contractual Laboral:** Realizar todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato de trabajo, lo cual incluye: liquidación y pago de nómina, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL), fondos de cesantías, pago de parafiscales y cumplimiento de obligaciones tributarias.
- B) Seguridad y Control de Acceso (Biometría Facial más contraseña):** Tratar datos biométricos (imagen del rostro) y contraseñas de seguridad de los trabajadores con la finalidad exclusiva de autenticar la identidad en los sistemas de control de ingreso y egreso de las sedes (Sede 122 y Sede Retiro). Este tratamiento busca prevenir el acceso de personal no autorizado a áreas donde se custodian divisas y valores.

**C) Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Tratar datos de salud (historias clínicas ocupacionales, certificados de aptitud) para dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la prevención de enfermedades laborales y accidentes de trabajo.

**D) Videovigilancia y Seguridad Física:** Captar y grabar la imagen de los colaboradores en las zonas comunes y de operación para garantizar la seguridad de los activos de la empresa, la integridad física del personal y servir como prueba en procesos disciplinarios internos, siempre respetando los principios de proporcionalidad y dignidad humana.

**E) Gestión de Emergencias:** Mantener datos de contacto de familiares o terceros para ser utilizados exclusivamente en situaciones de emergencia médica o desastres que afecten al colaborador.

**F) Ejercicio de la Potestad Disciplinaria:** Utilizar la información recolectada (registros de asistencia, registros de auditoría de sistemas) para verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes laborales consignados en el Reglamento Interno de Trabajo-RIT.

**G) Candidatos (procesos de preselección):** Precisar que la información de candidatos se usará para procesos de selección, verificación de antecedentes y entrevistas, conservándose por un mes en caso de no ser contratados.

**H) Uso de Imagen y Voz:** Especificar que la voz e imagen captada en teleconferencias o reuniones virtuales será tratada para registro de eventos y difusión interna, con la aprobación verbal o física del trabajador.

#### **5.4. Tratamiento de Datos de Proveedores**

**A) Selección y Vinculación:** Verificar la idoneidad técnica, profesional y legal de los proveedores, incluyendo su verificación en listas de riesgo LA/FT y otros antecedentes judiciales. Asimismo, se evaluará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad del servicio prestado.

**B) Gestión de Pagos y Obligaciones Tributarias:** Realizar el registro en los sistemas contables para el pago de facturas, emisión de certificados de retención y cumplimiento de reportes fiscales.

**C) Comunicación Operativa:** Mantener contacto para la coordinación de la prestación de servicios o suministro de bienes necesarios para la operación de las sedes.

**D) Conservación de soportes:** Se establece que la información se conservará por 5 años contados a partir de la finalización de la relación contractual, para cumplir con obligaciones legales y comerciales.

### **6. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**

Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , en su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, establece un régimen de protección reforzada para el tratamiento de datos sensibles. Entendemos que estos datos, por afectar la intimidad del Titular o cuya utilización indebida pueda generar discriminación, requieren de medidas técnicas, humanas y administrativas superiores.

## 6.1. Definición y Protección Especial

De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, son datos sensibles aquellos que revelan el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos (huellas dactilares, reconocimiento facial, entre otros).

Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, aplicará las siguientes reglas estrictas para su tratamiento:

- A) Prohibición General y Excepciones:** Por regla general, el tratamiento de datos sensibles está prohibido, salvo cuando:
  - El Titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento.
  - El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado.
  - El tratamiento sea efectuado en el curso de actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación u organismo sin ánimo de lucro.
  - El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
  - El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica, donde se adopten medidas de disociación (anonimización).
- B) Información Reforzada al Titular:** En el momento de la recolección, Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , informará explícitamente al Titular que, por tratarse de datos sensibles, no está obligado a autorizar su tratamiento.
- C) Seguridad Elevada:** Los datos sensibles serán almacenados con niveles de cifrado y restricción de acceso superiores a los datos públicos o semiprivados, limitando su visualización únicamente al personal estrictamente necesario.

## 6.2. Tratamiento de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)

En cumplimiento de la Sentencia C-748 de 2011 y el Artículo 7 de la Ley 1581 de 2012, Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , reconoce que el tratamiento de datos de menores de edad está proscrito, salvo que responda de manera probada al interés superior del menor y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Para los casos en que se capturen datos de NNA (principalmente a través de sistemas de videovigilancia o por beneficiarios de trabajadores), se aplicarán los siguientes estándares:

**i. Autorización del Representante Legal:** El tratamiento siempre deberá contar con la autorización previa, expresa e informada del padre, madre o representante legal del menor, previa opinión del niño, niña o adolescente cuando este tenga la madurez suficiente para ser escuchado.

**ii. Finalidad Exclusiva de Seguridad:** En el contexto de los establecimientos de Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , la captación de imágenes de menores de edad mediante cámaras de seguridad tiene como única finalidad la protección y seguridad del menor mientras se encuentra en las instalaciones.

**iii. Privacidad desde el Diseño:** se atenderá a los siguientes presupuestos:

- Se garantiza la reserva absoluta de las imágenes donde aparezcan menores.
- Acceso Restringido: El representante legal del NNA solo podrá solicitar acceso a las imágenes donde aparezca su representado; en ningún caso se permitirá la visualización de imágenes de otros menores que puedan aparecer en el mismo registro, salvo orden judicial.
- No se permitirá el uso de estos datos para fines de mercadeo, publicidad o perfiles comerciales.

**iv. Derechos ARCO para Menores:** Los padres o tutores podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión en nombre de los menores, siempre acreditando legalmente el parentesco o la representación.

## **7. IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA PARA TRABAJADORES (TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES)**

La Responsable, Marlen Martínez Osorio (NIT 52.698.373-7), implementa tecnologías de reconocimiento facial para la gestión de acceso y seguridad en sus sedes de la Calle 122 y El Retiro. Debido a la naturaleza sensible de estos datos biométricos, este apartado establece los principios de necesidad, proporcionalidad y seguridad bajo los cuales se protegerá la información de los colaboradores, garantizando sus derechos constitucionales de Habeas Data.

### **7.2. Naturaleza Jurídica y Justificación de Necesidad**

De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 y el Artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015, los datos biométricos son considerados Datos Sensibles, ya que su uso indebido puede dar lugar a discriminación o vulneración de derechos fundamentales. Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , justifica la implementación de este sistema bajo los siguientes pilares:

- **Principio de Necesidad:** La actividad económica de profesional del cambio implica el manejo físico de divisas, títulos valores y efectivo de alta cuantía. La seguridad física es, por tanto, un elemento consustancial al objeto social.
- **Principio de Proporcionalidad:** El uso del reconocimiento facial se considera una medida proporcional y adecuada para garantizar la autenticación inequívoca del personal que accede a áreas restringidas (cajas, bóvedas y sistemas de gestión cambiaria), mitigando el riesgo de suplantación de identidad que los sistemas tradicionales (como llaves o carnés físicos) no pueden neutralizar.
- **Finalidad Exclusiva:** El tratamiento tiene como único fin la gestión de la seguridad física, el control de acceso y la validación de identidad para el ingreso y salida de las instalaciones.

### 7.3. Protocolo de Captura y Obtención del Consentimiento Reforzado

El tratamiento de datos biométricos es de carácter excepcional y facultativo. Por tanto, Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , garantiza que:

- A) **Autenticación Multifactor (Biometría Facial y Contraseña):** El sistema implementa un esquema de autenticación de doble factor (2FA) diseñado para robustecer la seguridad del acceso. Este esquema integra: (i) un factor de biometría facial, el cual permite la verificación de la identidad del usuario mediante el análisis de características fisiológicas únicas e intransferibles; y (ii) un factor de conocimiento, consistente en una contraseña personal y secreta. Esta combinación garantiza que el acceso a la plataforma esté restringido exclusivamente al titular autorizado, mitigando riesgos de suplantación de identidad.
- B) **Autorización Previa e Información Transparente para Datos Sensibles:** El tratamiento de datos biométricos estará estrictamente condicionado a la obtención de una autorización previa, expresa e informada por parte del trabajador, la cual deberá constar en un documento independiente al contrato laboral para garantizar su especificidad. En cumplimiento del principio de libertad, se informará de manera clara al titular que no existe obligación legal de autorizar el tratamiento de sus datos sensibles, asegurando que cualquier negativa no será objeto de represalias ni afectará la estabilidad del vínculo laboral, sin perjuicio de que la empresa implemente métodos de autenticación y acceso alternos para dar cumplimiento a los protocolos de seguridad física de la organización.

### 7.3. Limitación de Uso y Prohibición de Finalidades Secundarias

El uso de la biometría en Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , está estrictamente delimitado, así:

- A) **Excepción a la finalidad operativa y disciplinaria de la videovigilancia:** En ejercicio de la facultad de subordinación y control que otorga el Código Sustantivo del Trabajo y en concordancia con la Ley 2466 de 2025, los datos captados a través del sistema de videovigilancia tendrán las siguientes aplicaciones en el ámbito del derecho laboral:
- **Monitoreo de Deberes y Seguridad:** Las cámaras se utilizarán para supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los colaboradores, así como para garantizar la seguridad de los activos de la empresa y la integridad del personal.
  - **Soporte Probatorio en Procesos Disciplinarios:** De conformidad con la Ley 2466 de 2025, las grabaciones obtenidas serán admitidas como material probatorio válido para adelantar procesos disciplinarios internos. Su uso será legítimo siempre que la conducta captada represente un incumplimiento a las órdenes del empleador, infracciones al Reglamento Interno de Trabajo o brechas de seguridad.
  - **Derecho a la Contradicción y Devido Proceso:** En caso de que se utilice un registro de video como prueba de una falta disciplinaria, se le garantizará al trabajador el derecho a conocer, controvertir y solicitar la revisión de dicha prueba antes de la imposición de cualquier sanción, conforme al debido proceso.
  - **Límites a la Vigilancia:** Se prohíbe el uso de sistemas de vigilancia en espacios donde el trabajador tiene una expectativa legítima de privacidad, tales como zonas de descanso, comedores o baños. La vigilancia debe ser proporcional y razonable a la actividad económica de la organización.
  - **No Comercialización:** Se prohíbe terminantemente el intercambio, cesión, venta o transferencia de los vectores o plantillas biométricas a tercera empresas o proveedores externos.

#### 7.4. Estándares de Seguridad y Ciclo de Vida del Dato

Para mitigar riesgos de fugas de información, Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, implementa las siguientes medidas técnicas:

- **Transformación en Plantilla (Vectores):** El sistema no almacena la fotografía original del rostro en alta resolución. La imagen capturada se transforma mediante algoritmos en un vector numérico (plantilla biométrica) que es irreversible; es decir, no se puede reconstruir el rostro del trabajador a partir de la información almacenada en la base de datos.
- **Cifrado de Datos:** Las plantillas biométricas se almacenan bajo protocolos de cifrado de alta seguridad para evitar el acceso de terceros no autorizados.
- **Supresión Definitiva:** Al término del vínculo laboral (independientemente de la causa de retiro), Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N°

52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, procederá a la eliminación total y definitiva de la plantilla biométrica del trabajador en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, salvo que exista una orden judicial que obligue a su conservación como prueba en un proceso legal.

## **7.5. Obligaciones y Responsabilidades del Encargado del Tratamiento Biométrico y de Videovigilancia**

En relación con la gestión del sistema, se precisa que Marlen Martínez Osorio (NIT 52.698.373-7) mantiene su calidad de Responsable del Tratamiento, mientras que el ingeniero de sistemas externo actúa como Encargado, realizando la operación técnica por cuenta de la Responsable. En este sentido, la Responsable garantiza que dicho proveedor cumple con rigurosos estándares de ciberseguridad y que la infraestructura tecnológica empleada asegura la reserva, integridad y confidencialidad absoluta de la información sensible tratada.

## **8. POLÍTICA PARA SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (SV)**

De conformidad con los lineamientos emitidos en materia de Protección de Datos Personales en Sistemas de Videovigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), el tratamiento de imágenes captadas por Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, se regirá bajo los estándares de seguridad, necesidad y proporcionalidad aquí descritos.

### **8.1. Ámbito, Finalidad y Legitimación**

Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, utiliza sistemas de videovigilancia como una herramienta de seguridad física y control operativo. El tratamiento de estas imágenes (datos personales) tiene como finalidades exclusivas:

- A) **Seguridad y Vigilancia:** Garantizar la protección de las personas (clientes, trabajadores y visitantes), así como la custodia de los activos, divisas y bienes muebles e inmuebles de la organización.
- B) **Soporte Probatorio y Trazabilidad:** Servir como evidencia legal e irrefutable en la verificación de las transacciones de compra y venta de divisas. Esto incluye la atención de reclamaciones de clientes por diferencias en saldos, la resolución de incidentes operativos, descuadres de caja y el soporte ante investigaciones internas por posibles fraudes.
- C) **Cumplimiento Normativo (Régimen Cambiario):** Actuar como respaldo visual para la gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, permitiendo identificar patrones de conducta o individuos vinculados a operaciones sospechosas reportables a la UIAF o la DIAN.

### **8.2. Deber de Información y Avisos de Privacidad**

En cumplimiento del principio de transparencia, Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , garantiza que los titulares sean informados sobre la existencia del "SV" mediante la implementación de Avisos de Privacidad estratégicamente ubicados:

- **Ubicación:** Los avisos serán visibles y legibles en las zonas de acceso y dentro de las áreas de captación de imágenes de las sedes.
- **Contenido:** Cada aviso indicará de forma clara: (i) La condición de ser una zona vigilada, (ii) La identidad del Responsable (Marlen Martínez Osorio en su calidad de propietaria de los establecimientos de comercio denominados "Amerikan Cash" y "Amerikan Cash Retiro"), (iii) Las finalidades del tratamiento, (iv) Los derechos que le asisten al titular (Acceso y Supresión) y (v) El canal oficial para consultar la Política completa (Página web y oficina principal).

### 8.3. Principios de Necesidad y Proporcionalidad

La ubicación de las cámaras se limitará estrictamente a los puntos necesarios para cumplir con las finalidades de seguridad y soporte transaccional.

- **Restricción de Captación:** Se evitará, en la medida de lo técnicamente posible, la captación de imágenes en zonas que no sean objeto de vigilancia (establecimientos vecinos).
- **Zonas de Privacidad:** Se prohíbe terminantemente la instalación de cámaras en lugares que afecten la intimidad y dignidad de las personas, tales como baños, vestidores o zonas de descanso privado del personal.

### 8.4. Período de Conservación, Ciclo de Sobreescritura y Destrucción Segura

Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , en aplicación de los principios de Necesidad, Proporcionalidad y Minimización de Datos establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), ha adoptado una política de conservación de imágenes de ciclo corto, la cual se detalla a continuación:

**A) Término Ordinario (Ciclo de Seguridad de 24 Horas):** Las grabaciones captadas por el Sistema de Videovigilancia (SV) tendrán un periodo de conservación ordinario de veinticuatro (24) horas calendario. Una vez cumplido este término, el sistema ejecutará un proceso de sobreescritura automática. Esta medida de conservación breve se justifica bajo los siguientes criterios de seguridad y cumplimiento:

- **Protección Reforzada a la Intimidad:** Al reducir el tiempo de permanencia de las imágenes en los servidores, se minimiza la ventana de exposición de los datos personales de los titulares, cumpliendo con el estándar de "Privacidad por Defecto".

- **Mitigación de Riesgos de Seguridad:** Un ciclo corto garantiza que, ante un eventual acceso no autorizado a la infraestructura tecnológica (ciberataque), el volumen de información sensible expuesta sea mínimo.
- **Control Operativo Diario:** Dado que Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, realiza cierres de caja y auditorías transaccionales al finalizar cada jornada laboral, se considera que el término de 24 horas es el tiempo estrictamente necesario y suficiente para identificar cualquier irregularidad operativa o incidente de seguridad que amerite la extracción de una copia de respaldo.

**B) Término Excepcional (Extracción y Bloqueo de Evidencia):** Como excepción al ciclo ordinario de 24 horas, la información será conservada por un tiempo superior únicamente cuando se presente alguna de las siguientes situaciones antes de que ocurra la sobreescritura:

- **Identificación de Incidencias:** Si durante el control diario se detecta un incidente de seguridad, un descuadre de caja o una operación sospechosa bajo el régimen SARLAFT.
- **Reclamaciones de Titulares:** Ante la solicitud de un cliente o trabajador sobre un evento específico.
- **Atención a Requerimientos de Autoridad y Conservación de Evidencia:** Ante una solicitud formal emitida por una autoridad judicial o administrativa, se procederá a la extracción del fragmento de video pertinente, siempre que el requerimiento se efectúe dentro del término ordinario de almacenamiento (24 horas); una vez extraído, el archivo será sometido a un proceso de "bloqueo" en un repositorio seguro con acceso restringido para garantizar su integridad. Estos registros se custodiarán de manera excepcional hasta la resolución definitiva de la reclamación, la conclusión de la investigación interna o el vencimiento del término legal de conservación de pruebas exigido por la normativa cambiaria vigente, conforme a lo estipulado en la Resolución 0210 de 2025.

**D) Destrucción Definitiva:** Transcurrido el ciclo ordinario sin que se haya reportado novedad alguna, o una vez finalizado el término excepcional de conservación de una evidencia extraída, la Responsable Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, garantiza la destrucción total de la información mediante métodos que impidan su recuperación técnica. La eliminación se realiza de forma automática por el sistema, asegurando que no queden remanentes de datos personales en discos duros o nubes de almacenamiento.

## 8.5. Medidas de Seguridad y Control de Acceso

Para evitar el uso no autorizado o fraudulento de las imágenes, se implementan las siguientes medidas:

- A) Acceso Restringido:** Solo el personal técnico autorizado (Sistemas) y la Gerencia tendrán acceso a las grabaciones. El monitoreo en tiempo real se limitará al personal de seguridad en ejercicio de sus funciones.
- B) Registro de Acceso (Logs):** Se mantendrá un registro de quién, cuándo y con qué finalidad accedió a las grabaciones históricas del sistema.
- C) Confidencialidad:** Todo el personal que tenga acceso a las imágenes deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad reforzado, que permanecerá vigente incluso tras finalizar su vínculo con la empresa.

#### **8.6. Tratamiento Especial de Imágenes de Menores de Edad**

Cuando el “SV” capture imágenes de niños, niñas o adolescentes (NNA), Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, asegurará que dicho tratamiento responde al interés superior del menor y busca exclusivamente su protección y seguridad dentro del establecimiento. El acceso a estas imágenes por parte de padres o representantes legales estará sujeto a la verificación de parentesco y no podrá vulnerar la privacidad de otros menores captados en la misma escena.

#### **8.7. Protocolo de Entrega de Información a Autoridades – Colombia**

Ante una visita de inspección de cualquier Autoridad Colombiana, verbigracia la DIAN, Superintendencia de Industria y Comercio, u otra autoridad que requiera extractos de video, se procederá así:

- A) Exigencia de Acta:** El funcionario deberá consignar en el Acta de Visita la solicitud expresa de los registros, detallando el periodo requerido.
- B) Traslado de Responsabilidad:** Se dejará constancia en el acta de que la Autoridad asume la calidad de Responsable del Tratamiento a partir de la entrega de la información, debiendo indicar la finalidad específica que le darán a dichas imágenes.
- C) Constancia de Protección de Datos:** Si el funcionario se niega a detallar la finalidad o a asumir la responsabilidad en el acta, el Responsable de Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, dejará constancia con testigos sobre el incumplimiento de la Ley 1581 por parte de la autoridad, con el fin de prevenir sanciones de la SIC contra la empresa por indebida circulación de datos.

### **9. TRATAMIENTO EN EL MARCO DEL RÉGIMEN CAMBIARIO Y EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO (SARLAFT)**

Este capítulo diferencial establece las reglas de prevalencia normativa cuando el tratamiento de datos personales se cruza con las obligaciones de Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, como Profesional del Cambio de Divisas. Aquí, la protección de datos no actúa de forma aislada, sino armonizada con el régimen de prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

### **9.1. Deber Legal de Conservación vs. Derecho de Supresión**

De conformidad con el Artículo 19 de la Resolución 000210 de 2025 de la DIAN, Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, tiene la obligación legal de conservar los documentos y soportes que acrediten la debida diligencia y las operaciones realizadas.

- A) **Término de Permanencia Obligatoria:** Los datos personales contenidos en formularios de declaración de cambio, copias de documentos de identidad, registros de transacciones y soportes de origen de fondos, deberán ser conservados por un periodo mínimo de cinco (5) años contados a partir de la ejecución de la operación, o por el término superior que exijan las normas comerciales o contables (hasta 10 años en ciertos archivos).
- B) **Regla de Prevalencia (Limitación al Derecho de Supresión):** En virtud del Artículo 21 del Decreto 1377 de 2013 (compilado en el Decreto 1074 de 2015), la solicitud de supresión de datos o la revocatoria de la autorización **no procederá** cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- C) **Consecuencia Jurídica:** Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , negará motivadamente cualquier solicitud de eliminación de información transaccional mientras el término de conservación exigido por la DIAN y el régimen cambiario se encuentre vigente. El derecho al Habeas Data no faculta al Titular para eliminar el rastro de sus operaciones financieras o cambiarias reguladas.

### **9.2. Tratamiento para la "Devida Diligencia" de Clientes**

El tratamiento de datos para dar cumplimiento a la Resolución 0210 de 2025 y la Circular Reglamentaria Externa DCIP 83 del Banco de la República no requiere una autorización reforzada para cada consulta, basándose en lo siguiente:

- A) **Conocimiento del Cliente:** Se recolectarán datos de identificación, localización, actividad económica y condición de Persona Expuesta Públicamente (PEP).
- B) **Verificación en Listas de Control:** El tratamiento incluye el cruce habitual y obligatorio de datos personales en listas vinculantes para Colombia (ONU), listas restrictivas (OFAC) y listas de control nacional (Policía, Contraloría, Procuraduría). Este tratamiento es una carga legal impuesta por el Estado para prevenir el riesgo de contagio y reputacional.

### **9.3. Transmisión y Circulación de Datos a Autoridades de Control**

De acuerdo con la normativa vigente y los documentos de soporte analizados, la puesta a disposición de la información a las autoridades se rige por:

- A) Reportes UIAF/DIAN:** La transferencia de datos personales a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) mediante Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) o Reportes de Operaciones Intentadas, así como la transmisión de información exógena cambiaria a la DIAN, constituye el cumplimiento de un deber legal imperativo (Art. 10 Ley 1581/12).
- B) Excepción de Autorización:** Por tratarse de requerimientos de entidades públicas en ejercicio de sus funciones legales, no se requiere autorización previa del Titular para el reporte de sus datos en el marco de una investigación o control rutinario.
- C) Reserva de la Información:** Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , garantiza que la circulación de estos datos se realiza por canales seguros y bajo la reserva establecida en el régimen SARLAFT, lo que significa que el Titular no podrá solicitar acceso a los reportes de operaciones sospechosas que se hayan realizado sobre él, dado el carácter reservado de dichas actuaciones estatales.

### **9.4. Identificación de Beneficiario Final y Trazabilidad**

En cumplimiento de la Resolución 1 de 2018 (Banco de la República), el tratamiento de datos se extiende a la identificación del beneficiario final de las operaciones. Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , aplicará el principio de veracidad y calidad del dato, exigiendo soportes físicos que validen la información suministrada, los cuales quedarán integrados al archivo documental inmodificable de la empresa como soporte de la operación cambiaria.

### **9.5. Excepciones al Ejercicio del Habeas Data en el Contexto Cambiario**

Si bien el titular tiene derecho de acceso (conocer sus datos), este derecho podrá ser restringido administrativamente si la consulta pone en riesgo una investigación en curso por LA/FT o si el acceso a los datos de "segmentación de mercado" o "perfiles de riesgo" internos de la empresa revela metodologías protegidas por el secreto comercial o estrategias de detección de operaciones inusuales.

## **10. DERECHOS DE LOS TITULARES (DERECHOS ARCO Y GARANTÍAS LEGALES)**

En concordancia con el Artículo 15 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, los titulares de los datos personales tratados por Marlen Martínez Osorio

identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 (clientes, trabajadores, proveedores y terceros), gozan de los siguientes derechos, los cuales podrán ejercer de manera gratuita y bajo las formalidades legales:

### **10.1. Derecho de Acceso y Consulta**

El titular tiene la facultad de conocer si sus datos están siendo objeto de tratamiento por parte de Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 ., Este derecho incluye:

- A) Conocimiento Efectivo:** Acceder de manera gratuita a sus datos personales que reposan en nuestras bases de datos.
- B) Detalle del Tratamiento:** Obtener información sobre el origen de los datos, las finalidades para las cuales están siendo utilizados y si los mismos han sido cedidos o transmitidos a terceros (como la DIAN o la UIAF), pero en los términos de ley o por orden judicial.

### **10.2. Derecho de Actualización y Rectificación**

En virtud del derecho constitucional al Habeas Data y el principio legal de veracidad o calidad, el Titular tiene la facultad de garantizar que la información objeto de tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Para tal efecto, podrá solicitar formalmente a Marlen Martínez Osorio (identificada con C.C. 52.698.373 de Bogotá y NIT 52.698.373-7), en su calidad de Responsable del Tratamiento, la ejecución de las siguientes acciones:

- A) Actualice sus datos** en caso de cambios (ej. cambio de domicilio o actividad económica).
- B) Rectifique información** que resulte ser parcial, inexacta, incompleta, fraccionada o que induzca a error.

**Nota Técnica:** Para el caso de clientes cambiarios, cualquier rectificación de datos sensibles o de identificación deberá estar soportada con los documentos legales idóneos exigidos por la Resolución 0210 de 2025.

### **10.3. Derecho de Supresión (Derecho al Olvido) y Cancelación**

El Titular tiene la facultad de solicitar la eliminación definitiva de sus datos de las bases de datos de la organización cuando considere que estos no están siendo tratados conforme a los principios legales, o cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad que motivó su recolección. No obstante, Marlen Martínez Osorio (identificada con C.C. 52.698.373 de Bogotá y NIT 52.698.373-7) informa que este derecho no es de carácter absoluto y se encuentra limitado por el cumplimiento de deberes legales y regulatorios. En consecuencia, y conforme al Artículo 2.2.2.25.2.6 del Decreto 1074 de 2015, la solicitud de supresión será improcedente cuando:

- A) Exista un deber legal o reglamentario de conservación:** Especialmente en observancia del Régimen Cambiario y las normas de prevención de LA/FT (SARLAFT), que exigen la custodia de soportes y facturación por un término mínimo de cinco (5) años.

- B) Persista una obligación contractual: Cuando los datos sean indispensables para el desarrollo de un vínculo vigente, como ocurre en las relaciones laborales o comerciales activas.
- C) Exista un impedimento administrativo o judicial: Cuando la eliminación de la información pueda obstaculizar procesos de investigación en curso o deba conservarse como material probatorio según lo establecido en la normativa vigente.

#### **10.4. Derecho de Revocatoria de la Autorización**

El titular puede revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos en cualquier momento. Al igual que la supresión, la revocatoria está sujeta a que no exista un mandato legal o contractual que obligue a Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, a mantener la información para fines de control cambiario o fiscal.

#### **10.5. Derecho a Solicitar Prueba de la Autorización**

Salvo en los casos exceptuados por la ley (como el cumplimiento de deberes legales de reporte ante la UIAF), el titular tiene derecho a solicitar a Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, copia o evidencia de la autorización otorgada para el tratamiento de sus datos.

#### **10.6. Derecho a ser Informado sobre el Uso de sus Datos**

El titular tiene derecho a que se le aclare, previa solicitud, el uso que se le ha dado a sus datos personales, con quién se han compartido y bajo qué habilitación legal se han realizado dichas transferencias.

#### **10.7. Derecho a Presentar Quejas ante la SIC**

El titular podrá acudir ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) – Delegatura para la Protección de Datos Personales, para presentar quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley. Como requisito de procedibilidad, será obligatorio que el titular agote primero el trámite de consulta o reclamo ante Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, antes de elevar su queja ante la autoridad de control.

### **11. PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS TITULARES PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS**

Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, dispone de un procedimiento robusto y transparente para que los Titulares de datos

personales puedan ejercer sus derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización o supresión. Este procedimiento se rige por lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012.

### 11.1. Responsable del Trámite y Canales de Atención

La atención de peticiones, consultas y reclamos (PQR) estará a cargo directamente de Marlen Martínez Osorio, en su calidad de Responsable del Tratamiento y quien asume las funciones de Oficial de Protección de Datos Personales. El titular o sus causahabientes podrán radicar sus solicitudes con el fin de ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos, a través de los siguientes canales oficiales:

**Correo Electrónico:** amerikancash@gmail.com

**Atención Física:** Calle 122 # 15-35 local 102, Bogotá D.C.

**Teléfono:** 3134993998

### 11.2. Requisitos de la Solicitud (Reclamo)

De acuerdo con la normativa vigente, toda solicitud de reclamo (corrección, actualización o supresión) debe contener como mínimo:

**Identificación del Titular:** Nombre completo y copia del documento de identidad. Si el trámite se realiza a través de apoderado, se debe adjuntar el poder debidamente otorgado.

**Descripción de los hechos:** Relación clara de los hechos que dan lugar al reclamo.

**Pretensión:** Indicación precisa de lo que se busca (ej.: "solicitar la supresión de mis datos de contacto").

**Dirección de notificación:** Correo electrónico o dirección física para recibir la respuesta.

**Documentos soporte:** Pruebas que el titular desee hacer valer (especialmente para rectificaciones).

*Nota técnica: Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información, se entenderá que ha desistido del reclamo.*

### 11.3. Procedimiento Especial de Validación en el Contexto Cambiario

Debido a la naturaleza de Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, como Profesional del Cambio, el procedimiento de Supresión o Revocatoria cuenta con un paso de validación obligatorio:

- A) Intervención del Oficial de Cumplimiento:** Toda solicitud de supresión de datos será trasladada internamente al Oficial de Cumplimiento.
- B) Verificación de Obligaciones Cambiarias:** El Oficial de Cumplimiento verificará si los datos objeto de la solicitud forman parte de los registros obligatorios de "Debida Diligencia" o "Declaraciones de Cambio" exigidos por la Resolución 000210 de 2025 (DIAN) y la Resolución Externa 1 de 2018 (Banco de la República).
- C) Decisión Motivada:** Si los datos deben conservarse por el término legal (5 a 10 años), Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , emitirá una respuesta negativa motivada al titular, explicando la prevalencia del deber legal de conservación sobre el derecho de supresión, conforme al Artículo 21 del Decreto 1377 de 2013.

#### **11.4. Términos Legales para la Respuesta**

Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, responderá a las solicitudes dentro de los términos perentorios establecidos en la Ley 1581:

**A) Consultas (Art. 14 Ley 1581):** Cuando el titular desee simplemente **conocer o acceder** a su información:

- **Término:** Máximo diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud.  
\* Nota Especial para Sistemas de Videovigilancia (SV): Dada la naturaleza de seguridad y optimización de almacenamiento de los sistemas de videovigilancia, el ciclo de sobreescritura automática de imágenes es de veinticuatro (24) horas. Por lo tanto, el ejercicio del derecho de acceso a imágenes de video está condicionado a la disponibilidad técnica del registro al momento de recibir la solicitud. Si el registro ya ha sido sobreescrito por el sistema, se informará al titular la inexistencia del dato por cumplimiento del ciclo de vida de este.
- **Prórroga:** Si no es posible atender la consulta en dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá, la cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

**B) Reclamos (Art. 15 Ley 1581):** Cuando el titular desee **corregir, actualizar, suprimir o revocar** la autorización:

- **Término:** Máximo quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.
- **Prórroga:** Si no es posible atender el reclamo en este lapso, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá, la cual no podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

### **11.5. Inclusión de Leyenda "Reclamo en Trámite"**

Una vez recibido un reclamo completo, Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo de este, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido.

### **11.6. Requisito de Procedibilidad**

Se recuerda a los Titulares que, según el Artículo 16 de la Ley 1581, solo podrán elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez hayan agotado el trámite de consulta o reclamo ante Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , a través de los canales aquí descritos.

## **12. MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS**

Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, se reserva el derecho de modificar, complementar o actualizar la presente Política de Tratamiento de Información en cualquier momento, con el fin de adaptarla a novedades legislativas, jurisprudenciales, requerimientos de la DIAN en el marco del régimen cambiario, o cambios en las finalidades internas de la empresa.

### **12.1. Comunicación de Cambios Sustanciales**

De conformidad con el Artículo 2.2.2.25.2.3 del Decreto 1074 de 2015, cuando se realicen cambios sustanciales que afecten el tratamiento de los datos, Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7, procederá de la siguiente manera:

- A) Definición de Cambio Sustancial:** Se consideran cambios sustanciales aquellos que involucren la identidad del Responsable del Tratamiento (ej. cambio de razón social), las finalidades del tratamiento (especialmente si afectan datos sensibles como biometría o videovigilancia), o las políticas de transferencia/transmisión de datos a terceros.
- B) Mecanismo de Notificación:** Dichos cambios serán informados a los titulares a través de los siguientes canales:
  - Publicación de un aviso destacado en la página web oficial: [www.amerikancash.com](http://www.amerikancash.com).
  - Fijación de avisos informativos en las áreas de atención al público en las sedes de la Calle 122 y El Retiro.

- Envío de comunicaciones directas a los correos electrónicos registrados, en caso de que la modificación afecte de manera crítica una base de datos específica (ej. trabajadores o proveedores).

## 12.2. Término de Antelación y Nueva Autorización

- A) **Publicidad Previa:** Los cambios sustanciales serán comunicados con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a su entrada en vigencia.
- B) **Obtención de Nueva Autorización:** Si el cambio implica una nueva finalidad que no esté contemplada en la autorización original (y que no sea un deber legal derivado del SARLAFT), Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , deberá obtener una nueva autorización del titular antes de proceder con el nuevo tratamiento.

## 12.3. Control de Versiones y Trazabilidad (Memoria Institucional)

Para garantizar el principio de **Responsabilidad Demostrada** (Accountability) ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):

- **Vigencia:** Cada versión de la Política indicará en su encabezado la fecha de entrada en vigencia y el número de versión (Ej. Versión 2 - 12/03/2025).
- **Archivo Histórico:** Las versiones anteriores de la política no serán eliminadas, sino que se mantendrán en un archivo digital e histórico bajo custodia de la Gerencia. Esto permitirá acreditar en cualquier momento ante una auditoría qué política estaba vigente en la fecha en que se recolectó un dato específico.

## 13. DISPOSICIONES FINALES: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y VÍNCULO CON TERCEROS ENCARGADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y los Artículos 2.2.2.25.2.7 y 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015, se establece el siguiente régimen de responsabilidad para los Encargados del Tratamiento:

- A) **Identificación de los Sujetos Obligados:** Esta cláusula va dirigida y vincula de manera obligatoria a todos los terceros, personas naturales o jurídicas, que en virtud de un contrato de prestación de servicios realicen cualquier operación de tratamiento por cuenta de Marlen Martínez Osorio, tales como:
- Proveedores de software de gestión cambiaria, facturación electrónica y contabilidad.

- Empresas o técnicos externos de mantenimiento, monitoreo y soporte del Sistema de Videovigilancia y Biometría.
- Proveedores de servicios de almacenamiento en la nube (Cloud Computing) y hosting.

**B) Fundamentos de la Responsabilidad:** Conforme al principio de Responsabilidad Demostrada (Accountability), los Encargados aquí identificados garantizan que:

- **Indemnidad Administrativa:** Responderán ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) por las multas derivadas de fallos en sus sistemas o protocolos de seguridad, debiendo reembolsar a la Responsable cualquier suma pagada por sanciones imputables a su negligencia.
- **Responsabilidad Civil:** Responderán por los perjuicios causados a los titulares de los datos por el tratamiento inadecuado, pérdida o acceso no autorizado de la información bajo su custodia.
- **Responsabilidad Penal:** Responderán bajo los términos de la Ley 1273 de 2009 (Delitos Informáticos) en caso de vulneración de medidas de protección o uso malintencionado de las bases de datos de la empresa.

**C) Integración Contractual:** Las Políticas de Tratamiento de Información de dichos proveedores se consideran parte integral del ecosistema de cumplimiento de los establecimientos de comercio “Amerikan Cash” y “Amerikan Cash Retiro” de propiedad de Marlen Martínez Osorio. No obstante, prevalecerán las obligaciones contenidas en esta Política y en el respectivo Contrato de Transmisión de Datos Personales que debe suscribirse obligatoriamente con cada proveedor, en el cual se delimitarán sus obligaciones técnicas de seguridad y confidencialidad.

#### **14. VIGENCIA , PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y DEROGATORIAS**

La presente Política establece los términos de validez y la duración del tratamiento de los datos personales, asegurando que la información no permanezca en poder de la organización más allá del tiempo necesario para cumplir sus fines legales y operativos.

**A) Vigencia de las Bases de Datos (Criterios de Permanencia):** A diferencia de otras entidades comerciales, los plazos de conservación en Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , están supeditados a la normativa de control cambiario:

- **Datos Transaccionales y Debida Diligencia:** Se conservarán por un periodo mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecución de la operación, de conformidad con el Artículo 19 de la Resolución 0210 de 2025. Vencido este plazo, los datos se conservarán únicamente si existe un requerimiento administrativo o judicial en curso.

- **Registros de Videovigilancia:** Tendrán una vigencia ordinaria de veinticuatro (24) horas, tras las cuales el sistema procederá a la sobreescritura automática, garantizando la minimización de datos personales.
- **Datos Laborales:** Se conservarán por el tiempo que dure la relación contractual y, posteriormente, por el término exigido por las normas vigentes de seguridad social y archivo de historias laborales.
- **Datos de Proveedores:** Se mantendrán durante la vigencia del vínculo comercial y (5) años adicionales contados a partir de la terminación del contrato, según las normas del Código de Comercio relativas a la conservación de papeles de comercio.

B) **Procedimiento de Actualización:** Marlen Martínez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.698.373 de Bogotá y NIT: 52.698.373-7 , revisará la suficiencia de esta Política de forma anual. No obstante, se realizará una actualización extraordinaria ante:

- Cambios en el régimen cambiario de la DIAN.
- Nuevas directrices de la UIAF sobre reportes de operaciones.
- Cambios en materia laboral y de seguridad social
- Modificaciones en la Ley 1581 o jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre Habeas Data.
- Cualquier ajuste sustancial será notificado a los titulares mediante aviso en la sede física y en el portal web oficial, con la antelación debida para garantizar su conocimiento previo.

C) **Autoridad nacional de protección de datos personales:** MARLEN MARTÍNEZ OSORIO, en su compromiso con la transparencia y la protección del derecho constitucional de Habeas Data, informa a todos los titulares que la autoridad competente en Colombia para la vigilancia y supervisión del tratamiento de datos personales es la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), a través de su Delegatura para la Protección de Datos Personales.

Cualquier ciudadano podrá consultar la normativa vigente, guías de cumplimiento y procedimientos ante dicha autoridad nacional a través de los canales oficiales dispuestos por el Estado:

- **Portal Web:** <https://www.sic.gov.co/sobre-la-proteccion-de-datos-personales>
- **Finalidad de la Información:** Esta referencia se pone a disposición de los interesados con el fin de garantizar el acceso a la información sobre la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las normas en todo el territorio nacional.

D) **Derogatoria de Versiones Previas:** La presente Política de Tratamiento de Información entra en vigor a partir de su publicación el día veintitrés (23) de diciembre de 2025, fecha desde la cual se constituye como el estándar oficial de cumplimiento para la organización. Su implementación conlleva la derogatoria integral y deja sin efectos jurídicos cualquier manual, reglamento, política o instrucción expedida con anterioridad por MARLEN MARTÍNEZ OSORIO en relación con esta materia.

La Responsable del Tratamiento se reserva la facultad de modificar o actualizar el presente documento de manera unilateral y en cualquier momento, con el fin de armonizarlo con cambios legislativos o mejoras operativas. Cualquier modificación sustancial será notificada de manera oportuna a los titulares de los datos a través de los canales de comunicación oficiales, garantizando que la nueva versión sea conocida con anterioridad a su fecha de aplicación.